

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN HIDALGO



Palacio Municipal s/n
Col. Centro Acaxochitlán, Hgo.

 7767520090



Ayuntamiento Acaxochitlán
2021-2024

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	1
CONSIDERACIONES	2
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II	4
VALORES	4
PRINCIPIOS.....	7
CAPÍTULO IV	9
NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA	9
CAPÍTULO V	12
PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS	12
SANCIONES	13



PRESENTACIÓN

De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en Acaxochitlán Hidalgo se avanza en la promoción de la cultura de la legalidad, es decir el aprecio ético-moral por la observación de las normas, gracias a un gran esfuerzo de educación cívica y de la certeza en el cumplimiento de los mandatos de ley.

Es necesario establecer los objetivos, estrategias y líneas de acción para lograr un gobierno municipal moderno y eficiente, fortaleciendo las condiciones de gobernanza, con espacios institucionalizados para la comunicación política, diálogo, consulta y así fomentar la corresponsabilidad ciudadana en la concepción, puesta en práctica y evaluación de las políticas públicas, el seguimiento de la ejecución y su impacto en el desarrollo del municipio. Todo con el propósito de aumentar la eficiencia del gobierno municipal, basado en un Código de Conducta que dicte la forma de actuar de los Servidores Públicos del Municipio y con ello fortalecer la confianza de la sociedad.



CONSIDERACIONES

El Código de Conducta está basado en el Código de Ética, Principios y Valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, donde se establece que dicho Código normará la conducta de los servidores públicos y será complementario de las legislaciones existentes.

Para efectos de este código, se entenderá por Servidor Público a toda persona que presta su servicio dentro del gobierno municipal, a través de cualquiera de sus dependencias y organismos. Son el origen y punto de partida de los actos, sobre ellos se construyen todas nuestras relaciones humanas y sociales. Además de representar el activo más importante del gobierno para responder y satisfacer las necesidades ciudadanas, por lo que juegan un papel fundamental para lograr los fines del gobierno.

La función del Código de Conducta es la integración del conjunto de valores, principios y reglas cuyas actitudes básicas son reconocidas y asumidas por la sociedad como modos específicos de conducta, y que guían a los individuos a fundamentar juicios acerca de lo que es correcto, bueno o deseable; constituyéndose las normas específicas para el comportamiento en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos, y cuya práctica facilita la aplicación de los principios, los cuales forman la conducta ética de la administración, debiendo ser transmitido a todo el personal para estimular el compromiso de su cumplimiento.

Cabe señalar que el ingreso de toda persona que ejerza como Servidor Público en el Municipio de Acaxochitlán, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Código normará la conducta de los Servidores Públicos a través de los principios, valores y normas que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

- I. Dar a conocer a los Servidores Públicos del Municipio de Acaxochitlán sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer la administración pública municipal.
- II. Los principios, valores y normas previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los Servidores Públicos Municipales, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño.
- III. Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como Servidor Público, deberá conocer el presente Código.

ARTÍCULO 2.- Todo Servidor Público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.



CAPÍTULO II

VALORES

ARTÍCULO 3.- Los valores son las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano. Para efectos de este Código, serán definidos los valores que conducirán la conducta de los Servidores Públicos en el Municipio de Acaxochitlán Hidalgo:

- 1. RESPETO.** El Servidor Público tiene como norma honrar sin excepción alguna la dignidad de los ciudadanos, los derechos y las libertades inherentes al individuo, conduciéndose siempre con trato amable y tolerante.
- 2. JUSTICIA.** Es el conjunto de normas y reglas para regular las conductas entre las personas, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción entre funcionarios y ciudadanos. Por lo que el Servidor Público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes que nos rigen; ningún ciudadano debe ser condicionado, presionado o intimidado para otorgar o compartir algo que legítimamente le corresponde.
- 3. SOLIDARIDAD.** Es una actitud que nos permite entender de manera comprensiva al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para tratar de resolverlos como si fueran propios, un desempeño de esta naturaleza dará



como resultado una excelente coordinación dentro del área y con otras dependencias.

4. **HONESTIDAD.** El Servidor Público debe actuar con honradez, rectitud, transparencia e imparcialidad en cada una de las comisiones a realizar y labores que cumplir, por lo que deberá predominar al actuar con honor y transparencia.
5. **LEALTAD.** El Servidor Público deberá solidarizarse con la institución y respaldar el trabajo de las áreas de adscripción con un alto desempeño que no deje duda alguna que se comparte la misma visión.
6. **SERVICIO.** El Servidor Público deberá actuar con prontitud en las funciones propias de su área, en especial aquellas que se realizan a favor de los organismos públicos para mejorar sus operaciones y actividades. Con la finalidad de contribuir de mejor situación al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad.
7. **DIGNIDAD.** Todo Servidor Público deberá actuar con responsabilidad, seriedad y con respeto de tal manera que permita realizar su trabajo con excelencia y autoridad moral; la dignidad propia permite tratar con respeto y cortesía a los ciudadanos.
8. **COMPROMISO.** Todo Servidor Público debe asumir las obligaciones establecidas en las normas jurídicas y técnicas; anteponer siempre el interés general; y cumplir eficaz y eficientemente las metas.



9. EQUIDAD. Todo Servidor Público debe actuar en el marco de la Ley, comportándose sin ningún tipo de preferencias y observando los principios universales para garantizar la imparcialidad y trato justo a las personas y sujetos públicos.

10. RESPONSABILIDAD. El Servidor Público deberá actuar con profesionalismo, comprometiéndose a cumplir debidamente las tareas encomendadas para alcanzar las metas y avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, todo en beneficio de la sociedad



CAPÍTULO III PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4.- Los principios son el conjunto de creencias y normas que orientan y regulan el comportamiento de las relaciones laborales de funcionarios entre sí, así como con la sociedad en general. Los principios necesarios que debe considerar el servidor público en el municipio de Acaxochitlán Hidalgo, son los siguientes:

- I. **INTEGRIDAD:** La integridad de los funcionarios públicos debe ser sinónimo de confianza, por tanto, es la base para las relaciones laborales. Por lo que es una cualidad o estado de conciencia, que nos permite tener presente que el servidor público debe reunir en cada uno de los actos, decisiones o proyecciones de trabajo, los valores que son objetos de este código, de tal forma que nuestro desempeño sea lo más recto y apegado al derecho y al interés social. Un funcionario íntegro es aquel que actúa con honestidad, proactividad y transparencia.
- II. **OBJETIVIDAD:** Los funcionarios públicos deben realizar su labor encomendada sin influencias indebidas de sus propios intereses o de otros interesados.

Los actos objetivos del servidor público son aquellos que nos permiten atender al ciudadano sin prejuicios políticos, ideológicos, religiosos, económicos o racionales; la objetividad nos permite actuar con base en la verdad y la legalidad, servir sin distinción o exclusión sin causa justificada.

- III. **NEUTRALIDAD:** Los funcionarios públicos deben evitar al máximo posible las actividades que podría disminuir su imparcialidad, independencia y objetividad, por tanto se influye directamente en la confianza de la sociedad.



- IV. COMPETENCIA:** Los funcionarios públicos deben aplicar al máximo sus conocimientos, aptitudes y experiencia; necesarios al desempeñar las funciones inherentes o al prestar sus servicios.
- V. CALIDAD:** Los funcionarios públicos deben estar comprometidos a optimizar constantemente sus prácticas y procesos, de tal manera que su mejora continua busque siempre la perfección, para que los procesos que realicen sean los mejores y así encaminen a la Presidencia Municipal a conseguir las metas y objetivos planeados.
- VI. ACTITUD.** Es el estado de ánimo que refleja el actuar del Servidor Público con sus compañeros de trabajo y con la sociedad en general, por lo cual, la actitud del funcionario público deberá ser cordial, respetuosa, amable y entusiasta en todo su actuar.
- VII. TRANSPARENCIA.** Es la esencia del trabajo en la administración pública y el gobierno. La transparencia es el medio por el cual el ciudadano conoce el ejercicio de la administración, lo que propicia al aumento de la confianza ciudadana, cada vez que exista más claridad.
- VIII. LEGALIDAD.** Es un principio que nos permite recordar que el servidor público está obligado a que sus actos guarden armonía con la ley, que debe cumplir con las normas y el espíritu de las leyes. Cuando un acto se haya iniciado, o esté cometiéndose al margen de la ley, tenemos la obligación de reencauzarlo o conciliarlo con la legalidad institucional.



CAPÍTULO IV

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 5. Las Normas Específicas de Conducta son el conjunto de lineamientos que debe seguir cada uno de los Servidores Públicos en el Municipio de Acaxochitlán en su actuar y desempeño de labores encomendadas, y las cuales deben ser:

INTEGRIDAD

- a. Todo Servidor Público deberá procurar preservar e incrementar la confianza de la sociedad.
- b. La conducta de todo Servidor Público debe ser transparente.
- c. Todo Servidor Público debe aplicar un criterio de honradez absoluta al realizar el trabajo y al utilizar los recursos de la Presidencia Municipal.
- d. La cultura laboral está encaminada a la integración de la sinergia grupal, fomentando la confianza interna y el reconocimiento de la sociedad.

OBJETIVIDAD

Todo Servidor Público procurará ser exacto y objetivo en las labores desempeñadas, en particular al preparar los informes, así como en la formación de decisiones.

NEUTRALIDAD

Todo Servidor Público deberá mantener y conservar la independencia profesional en relación a influencias políticas, desempeñando objetivamente la función de Servidor Público.



- a. El Servidor Público debe desempeñarse de manera competente y profesional, en todo momento, durante su labor.
- b. El Servidor Público debe conocer y cumplir las políticas, normas, métodos y procedimientos de todo lo inherente a su área encargada.
- c. El Servidor Público debe actualizar, mejorar y especializar su capacidad para realizar su trabajo en los diferentes ámbitos de aplicación.

CALIDAD

1. Todo Servidor Público deberá conocer y comprender las necesidades de la sociedad, así como de los involucrados en los procesos que desarrolle, en este sentido, los involucrados son aquellas áreas o personas que reciben el producto de nuestro trabajo.
2. El Servidor Público procurará contribuir a establecer una visión específica de su área de trabajo, constituida por metas profesionales que constituyan retos alcanzables.
3. Todo Servidor Público debe entender la importancia de su rol y contribución en la Administración Pública Municipal, ubicando sus actividades dentro de los procesos que se desarrollan, así como presentar por iniciativa propia, propuestas y/o proyectos, etc. para el mejoramiento de éstas o proponer soluciones a los problemas que se presenten.
4. El Servidor Público deberá comprender y ejecutar trabajos conjuntos con una visión sistemática para lograr objetivos comunes en función de las metas establecidas.
5. El Servidor Público deberá capacitarse y entrenarse en el uso de métodos y herramientas para la mejora continua personal y profesional que apoyen el desarrollo de sus actividades y procedimientos.

ACTITUD

Todo Funcionario Público de la Presidencia Municipal de Acaxochitlán Hidalgo deberá conducirse y actuar expresando un estado de ánimo cordial y respetuoso, entre si y hacia todo individuo con el que tenga interacción.

AMABILIDAD

Es deber del Servidor Público saber que la amabilidad es la cualidad que permite actuar siempre con agradecimiento a las instituciones y a la sociedad que brindan la oportunidad de servir y tener un trabajo honesto; la amabilidad debe permitir actuar con entusiasmo y aceptación, sabiendo que el Servidor Público es una profesión digna y un privilegio.

PRODUCTIVIDAD

La productividad en el Servidor Público es la capacidad de generar bienes y servicios o de realizar un proceso de trabajo, dependiendo de cuál sea la posición dentro de la Administración; pero el Servidor Público productivo siempre deberá pensar como obtener un mayor resultado dentro de un menor tiempo posible.

PUNTUALIDAD

Todo servidor público deberá apegarse a los lineamientos y condiciones propias de cada área de trabajo, y con esto deberá asumir la responsabilidad de cumplir con la formalidad de su horario de trabajo.



CAPÍTULO V

PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 6. El Servidor Público deberá abstenerse de:

- I. Intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- II. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí, o para terceros.



CAPÍTULO VI

SANCIONES

ARTÍCULO 7. El servidor público que se desempeñe sin apego a los valores, principios Y normas señaladas en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos el servidor público tendrá la obligación de ejercer el mandato con estricto apego a los ordenamientos jurídicos, las sanciones se aplicaran conforme a lo dispuesto por la ley General Administrativas del Estado de Hidalgo, así como de la Reglamentación pertinente.

La Contraloría Interna Municipal, es la encargada de realizar las acciones administrativas necesarias para que informe a los Servidores Públicos Municipales, el presente Código de Conducta, así como también será la encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento.

APLICACIÓN

Hágase del conocimiento a todos los Servidores Públicos del Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, el contenido del presente Código de Conducta, para su aplicación y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAXOCHITLÁN HIDALGO ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Tec. Admon. Erik Carbajal Romo



**SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE
ACAXOCHITLÁN HIDALGO**

Lic. Ignacia Alicia Márquez De la Fuente



**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE
ACAXOCHITLÁN HIDALGO**

Lic. Pedro Eduardo Cruz Rosales

